

**Eje temático:** 3–Derecho y Política

**Título:** Kelsen, la cosmovisión científica y el principio relativista de imputación

**Autor:** Dr. Fernando Beresñak (Investigador del CONICET – IIGG)

La tesis que aquí postulamos tiene una triple articulación. En primer lugar Hans Kelsen habría denunciado el peligro político que contienen las teorías jurídicas que intentan ampararse en la noción de causalidad universal y necesaria de la cosmovisión científica debido al poder simbólico que tiene el absolutismo trascendental del cual aquella estaría teñida. En segundo término el autor habría detectado en el origen de esa noción, más precisamente en el orden cósmico ancestral y en la creación de la filosofía de la naturaleza antigua, una dimensión socio–política imposible de eludir e intrínseca al orden jurídico y a las disciplinas, aunque ahora dislocada y encriptada bajo la actual modelización denominada ciencia moderna. En tercer lugar el principio de imputación propugnado en la *Teoría pura del derecho* surgiría del intento de rehabilitar esa dimensión socio–política que, a diferencia de otras teorías jurídicas, la suya encuentra deseosa de mantener activa aunque contenida y regulada.

El primer argumento es que Kelsen realiza una fuerte crítica a las teorías que quieren asentar el derecho sobre una noción de causalidad necesaria y universal proveniente de una cosmovisión de la naturaleza que, más allá de cómo se autoproclame, él identifica o bien sacralizada o bien divinizada pero en todo caso metafísicamente absolutista y trascendental por la cual también se pretende obligar a la esfera jurídica a respetar sus presupuestos. Y aunque aclare que su objeción a la ciencia de la naturaleza no apunta a su método ni a su cosmovisión (de hecho, imagina para el derecho la exactitud del método científico moderno), es realmente significativa su crítica al desconocimiento que ella tiene de sus orígenes y de sí misma. Amparada en la creencia de que su supuesta universal y necesaria causalidad con la cual dictamina el proceder armonioso de los fenómenos del universo provendría de una objetividad absoluta y en todo caso progresiva (que, vale aclarar, sólo podría ser garantizada por una divinidad o por una sagrada visión de la naturaleza), la ciencia se considera habilitada a concebir una inmaculada neutralidad para ella, sus valores y sus posibles devenires políticos. De allí que Kelsen insista en los peligros que esos valores acarrearán cuando se deslizan al interior de posiciones políticas (como en el absolutismo monárquico) o de teorías jurídicas como sucede con el derecho natural o con aquel positivismo que no haya terminado de expulsar esas infiltraciones.

Por otro lado, su pesquisa sobre el origen de la ciencia moderna, es decir en la filosofía de la naturaleza antigua, le permite identificar que la causalidad no es más que un desprendimiento de la noción de retribución que la esfera socio–política de aquella época había instalado para hacer valer un orden cósmico que, por aquél entonces, se correspondía tanto con la naturaleza como con la sociedad. Es decir que la actual idea de causalidad no sería más que la noción emergente de una cosmovisión tejida en el orden socio–político ancestral y luego separada para estudiar filosóficamente los fenómenos de la naturaleza, la cual luego, progresivamente, se iría concibiendo como perteneciente a un orden meramente natural y ya ajeno a lo social, político y jurídico. Así desnaturalizada y despojada de su dimensión primordial, y posteriormente encausada en la lenta y no tan azarosa construcción del método científico con toda su supuesta purificación que tendería al objetivismo, ahora bajo los axiomas constituyentes de su nueva ubicación en el orden del conocimiento de la naturaleza (y ya no en la reflexión social, política o jurídica), habría logrado su moderna modelización en la ciencia. Y debido al poder simbólico que ésta obtuvo en la modernidad, también la causalidad habría encontrado una renovada y peligrosa potencia para influir en las esferas jurídicas.

De esta forma, podemos concluir que la reivindicación kelseniana del principio de imputación no responde a una concepción del derecho estratificada y encerrada sobre sí misma para lograr una mayor funcionalidad jurídica sin miramientos sobre su carácter social o político. Por el contrario, al desmontar la esquemática cosmovisión absolutista, trascendental, universal y necesaria de la noción de causalidad sobre la cual pretende sostenerse una concepción conservadora del derecho, y al

postular el principio de imputación con toda la inestabilidad del caso que lo respalda, Kelsen rehabilita la dimensión intrínsecamente relativista de lo socio-político que vio nacer al derecho y a las filosofías y ciencias de diversa índole, abriendo la discusión sobre el terreno voluble en el cual, inevitablemente, la ciencia jurídica deberá movilizarse sin por ello perder su eficacia ni su espíritu democrático.